

RESOLUCIÓN NÚM. 23-2023

RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL RECONOCIMIENTO A EMILIO PRUD'HOMME Y JOSÉ REYES, COMO AUTOR Y COMPOSITOR DE LA PATRIA, EN EL DÍA DEL MÚSICO.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 30 establece «Los símbolos patrios son la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional».

CONSIDERANDO: que la citada Constitución, continúa indicando en su artículo 33 que «El Himno Nacional es la composición musical de José Reyes con letras de Emilio Prud'Homme, y es único e invariable».

CONSIDERANDO: que, asimismo, la Constitución establece en el artículo 64 el deber del Estado de reconocer el valor de la identidad cultural, individual y colectiva, su importancia para el desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación y el bienestar humano, mediante el apoyo y difusión de la investigación científica y la producción cultural.

CONSIDERANDO: que el Patrimonio Cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales tangibles e intangibles que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos [...] lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico [...].

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece en su artículo 12 que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] y 14. Principio de competencia [...]».

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».



CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que de conformidad con el artículo 28 de la Ley núm. 247-12, son atribuciones de los ministros y ministras comprometer y ordenar los gastos del ministerio, así como suscribir actos y correspondencias del despacho a su cargo.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, el artículo 35 de la Ley núm. 41-00 estipula que el Ministerio de Cultura fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elemento de diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial de las capacidades del ser humano.

CONSIDERANDO: que, la expresión de las artes que se conecta de manera directa con la identidad cultural nacional es el Himno Nacional, que a la luz del artículo 30 de la Ley núm. 210-19, de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), constituye el símbolo sonoro de la patria consagrado en el artículo 33 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: que, el Himno Nacional es la composición musical de José Reyes con letras de Emilio Prud'Homme, interpretado por primera vez el diecisiete (17) de agosto de mil ochocientos ochenta y tres (1883), y que en el año mil ochocientos noventa y siete (1897) sus letras fueron corregidas por su creador, Emilio Prud'Homme, manteniéndose así hasta la actualidad.

CONSIDERANDO: que, el legado histórico de las letras y la partitura son parte intrínseca de la expresión dominicana gracias a Emilio Prud'Homme y José Reyes.



CONSIDERANDO: que, en ocasión al “Día del Músico” declarado por el Decreto núm. 1817, a celebrarse el día 22 de noviembre de cada año, es precisa la motivación para reconocer el legado en la historia patria a estos ilustres dominicanos, por sus aportes a nuestro símbolo, el Himno Nacional.

CONSIDERANDO: que, a razón de lo anterior, el Ministerio de Cultura dispone el reconocimiento a Emilio Prud’Homme y José Reyes, como Autor y Compositor de la Patria, en el Día del Músico.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley núm. 210-19, que regula el uso de la Bandera Nacional, el Escudo Nacional y el Himno Nacional, símbolos patrios de la República Dominicana, de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Decreto núm. 1817, que declara el día 22 de noviembre de cada año, como el “Día del Músico”, de fecha dos (2) de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONE el reconocimiento a **EMILIO PRUD’HOMME** y **JOSÉ REYES**, como **AUTOR Y COMPOSITOR DE LA PATRIA, EN EL DÍA DEL MÚSICO**.

SEGUNDO: INSTRUYE a que cada 22 de noviembre, las autoridades del Ministerio de Cultura, difundirán por los medios disponibles, el legado histórico de **EMILIO PRUD’HOMME** y **JOSÉ REYES**, como **AUTOR Y COMPOSITOR DE LA PATRIA**, en el marco del “Día del Músico”.

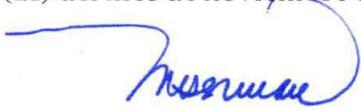
TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.



CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los viceministerios y las direcciones transversales del Ministerio de Cultura para la inclusión de la misma en su programación laboral, para garantizar así su correcta ejecución.

QUINTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

